#### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

## **CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

A despacho de la señora Juez, demanda de Ejecución, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en contra de JORGE IVÁN BADILLO BUITRAGO, radicada al 2015-00008-00; allegada solicitud de cautela. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 16 de agosto de 2022.

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO

SECRETARIO

# AUTO INTERLOCUTORIO No. 0376/2022 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Sigue su trámite en esta instancia demanda de Ejecución presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a JORGE IVÁN BADILLO BUITRAGO, radicada al 2015-00008-00.

Se allegó solicitud de medida cautelar, la cual se decide, así:

#### **HECHOS:**

Ordena agregar el memorial.

La apoderada de la parte demandante, solicitó por escrito el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto o depósito se encuentren en cuentas de ahorro, corrientes, CDTS, cualquier otro depósito o suma a nombre de la parte demandada en el BANCO PICHINCHA.

## **SE CONSIDERA:**

Por lo anterior y siendo procedente, con fundamento en el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, se accederá a lo pedido, librando para ello el oficio correspondiente.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a \$27.000.000. Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro por parte de la entidad bancaria, además se

informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS**,

## RESUELVE:

PRIMERO: Ordena agregar el memorial a la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a JORGE IVÁN BADILLO BUITRAGO, con cédula 10.391.573, radicada al 178774089001-2015-00008-00; en consecuencia, Decreta el Embargo y Retención legal de los dineros dineros que por cualquier concepto o depósito se encuentren en cuentas de ahorro, corrientes, CDTS, a cualquier otro depósito a nombre del señor JORGE IVÁN BADILLO BUITRAGO, en:

## BANCO PICHINCHA.

Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de \$27.000.000 y el monto de inembargabilidad en cuenta de ahorro. La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local.

**SEGUNDO:** Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar oficio a las entidades bancarias, anunciando que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:** 

LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 129 del 18/8/2022

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO